



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2009-2012

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, FERNANDO ALEJANDRO LARRAZABAL BRETÓN, A LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HACE SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 26 DE AGOSTO DE 2010, **APROBÓ** las **REFORMAS POR ADICIÓN y MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE BOX PROFESIONAL**; LAS CUALES A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBEN:



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2009-2012

REGLAMENTO DE BOX PROFESIONAL

ARTÍCULO 1. Las disposiciones del presente Reglamento son de orden público y de observancia general, teniendo como objeto regular los encuentros de box profesional que se realicen en la Ciudad de Monterrey.

Las personas físicas o morales que organicen, administren, participen, representen o perciban ingresos derivados de la comercialización de actos o presentación de espectáculos y diversiones públicas, en los cuales participan boxeadores profesionales de ambos sexos, ya sea en forma eventual, permanente o temporal, de manera principal o accesoria en la Ciudad de Monterrey, se regularán conforme lo previsto por este Reglamento.

ARTÍCULO 2. La Comisión es un cuerpo técnico en la materia, que depende administrativamente de la Secretaría del Ayuntamiento. Sus funciones se sujetarán a las disposiciones contenidas en este Reglamento y a las que fija el Reglamento de Espectáculos Públicos para el Municipio de Monterrey, así como demás disposiciones.

ARTÍCULO 6. Los miembros y suplentes de la Comisión serán designados por el Ayuntamiento a propuesta del C. Presidente Municipal, quienes deberán contar con los siguientes requisitos:

- I....;
- II....;
- III....;
- IV.....

ARTÍCULO 6 Bis. Serán causas de remoción de los miembros de la Comisión:

- I. Faltar sin causa justificada, a tres sesiones de Comisión en forma consecutiva;
- II. Por incapacidad física durante un periodo mayor de tres meses;
- III. Por incapacidad mental;



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2009-2012**

- IV. Por existir proceso penal en su contra; y
- V. Por incumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 6 Bis I. El miembro de la Comisión que haya sido removido, será sustituido por el ciudadano que designe el Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal.

ARTÍCULO 8. La Comisión rendirá un informe trimestral al Secretario de Ayuntamiento, por conducto de la Dirección de Inspección y Vigilancia, de las actividades realizadas de su competencia y será auxiliada en sus labores por un Secretario, Jefe de Servicios Médicos y por el personal administrativo que sea necesario para el mejor desarrollo de sus funciones. Tanto el Secretario como el Jefe de Servicios Médicos y el personal administrativo a que se hace referencia dependerán de la Secretaría de Ayuntamiento.

ARTÍCULO 13. Las ausencias definitivas de los miembros de la Comisión serán cubiertas por designaciones que para el efecto haga el Ayuntamiento.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo Primero: Las presentes reformas por adición y modificación al **REGLAMENTO DE BOX PROFESIONAL**, entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, debiéndose posteriormente hacer su publicación en la Gaceta Municipal.

Artículo Segundo. Se deroga cualquier disposición que contravenga lo dispuesto en las presentes Reformas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se somete a la consideración de este Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, Nuevo León, los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO: Son de aprobarse las **REFORMAS POR ADICIÓN y MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE BOX PROFESIONAL**, en la forma y términos anteriormente



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2009-2012**

señaladas, mismas que entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

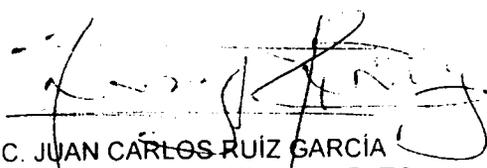
SEGUNDO: Publíquese las **REFORMAS POR ADICIÓN y MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE BOX PROFESIONAL** en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, en la Gaceta Municipal y en el portal de Internet www.monterrey.gob.mx.

TERCERO: La Secretaría del Ayuntamiento distribuirá ejemplares del siguiente reglamento entre la comunidad, con el objeto de informar a los habitantes del Municipio de lo establecido por esta normatividad.

Atentamente Monterrey, Nuevo León, a 24 de agosto del 2010 COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO: REGIDORA CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ, Presidente. REGIDOR LUIS SERVANDO FARIAS GONZÁLEZ, Secretario. SÍNDICO SEGUNDO JUAN JOSÉ BUJAJIDAR MONSIVAIS, Vocal. REGIDOR WILBUR JARIM VILLARREAL BARBARÍN, Vocal. REGIDORA ISIS AYDEÉ CABRERA ÁLVAREZ, Vocal. (RÚBRICAS).

Dado en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento, a los 26-veintiséis días del mes de agosto de 2010-dos mil diez.- Doy fe.

C. FERNANDO ALEJANDRO LARRAZABAL BRETÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL


C. JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO